
Caso especial: Requisitos que deben contener las declaraciones de operaciones aduaneras de gases refrigerantes y preparaciones refrigerantes

Versión: 20/12/2012

Caso especial: Requisitos que deben contener las declaraciones de operaciones aduaneras de gases refrigerantes y preparaciones refrigerantes

Los requisitos documentales de las Importaciones, Exportaciones y Tránsitos de gases refrigerantes y preparaciones refrigerantes, deberán cumplir las disposiciones del presente Procedimiento DUA Digital, a las que se agregarán los siguientes:

1) Los DUA y sus facturas comerciales, asociadas a las operaciones aduaneras del presente caso especial, correspondientes a sustancias químicas definidas como HIDROCLOROFLUOROCARBONOS (HCFC), comprendidas actualmente en la sub partida 2903.7 de la Nomenclatura; así como sus preparaciones comprendidas actualmente en las sub partidas 3813.00, 3814.00, 3824.71, 3824.73, 3824.74 y 3824.79, contendrán, para cada una de ellas:

- a. El nombre químico o la designación según la codificación ASHRAE (AMERICAN SOCIETY OF HEATING, REFRIGERATING AND AIR-CONDITIONING ENGINEERS), se adjunta en listado anexo, vigente a la fecha.
- b. Los kilogramos netos y la cantidad y capacidad de los envases normalizados en que se hallan contenidos.

2) En cada ítem de DUA se declarará solamente una sustancia o preparación y un solo tipo de envase normalizado asociado, el que se identifica por su capacidad.

3) La descripción de la mercadería que se indicará en la casilla 92 del DUA será el nombre químico o la designación según la codificación ASHRAE

4) Permanecen invariables otros requisitos vigentes respecto de la mercadería declarada en cada ítem.

5) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución ameritará, según corresponda, la aplicación de lo establecido por los artículos 305 y 306 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.